



SELO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SIETE

gabourie las extorçiones quea los dchos Panaderos
de Staçen, y aquellos que se fultaren culpa d'off
inpiendan y traigan a la real publica Secres
taria de Su Vienes y fecho. El dho R. D. Mar
tin felices pida de la culpa para que el R. sen
Los dchos d'anos hañendo en esta Vason todos los au
tos y diligencias que conuenjan Para que se le da con
non Informa = Del R. Consejo en esta oca
sion a questo Mando se cumpla y execute y he
ga la dha Informaion. Se leue Anterrior
que Por quanto En la cegua de chuzra la he'pa y
Para por la Villa de pinado, se a questo Intorno
de tener seda dentro de la casa Grande de esta Villa
y para ello Anquesto Incebecal en la cegua
de fuerza que enbaraca el curso de la agua, y por
que de auerse hecho y puesto dho torno y caueca
es denotable dano y perjuicio a los herederos
que vigan de dha cegua ademas de que El di
cho R. D. f'rio nuno no puede poner = Pal
rario remedio y evitar el que se en lo ne dha
cegua la dha y f'unda que el R. D. Gregorio
de paz de. A quien nonbra por su m'fario
En Justicia se quere de los culpados en lo

torno de seda
de pinado

